



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2024.
OFICIO NÚM. ODAO / 0491 / 2024.

C. DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción XII, XIII, XXV, 7, segundo párrafo, 13, 14, 20, 21, 24, fracción II, 112, 192, 196, 205, 208, 213, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio 090172924000313, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicita:

"Por este medio solicito a la Procuraduría Social de la Ciudad de México verifique, en sus archivos físicos y /o digitales y electrónicos, y se me informe si se ha solicitado, del 17 de Marzo 2024 a la fecha de respuesta a esta solicitud, la SUSPENSIÓN DE DERECHO A VOTO de los condóminos o poseedores morosos en Asamblea General por parte del Administrador registrado para el condominio ubicado en Cerrada de los Ocotillos No. 53, Tetelpan, 01700, Álvaro Obregón, CDMX y se ha entregado el Padrón de Condóminos en Mora para tal efecto a esta Procuraduría en cumplimiento del art. 18 del Reglamento LPCIDF. En caso afirmativo se me indique la o las Fechas de la Solicitud y Fecha de Asamblea correspondiente".(sic)

En este orden de ideas y de conformidad a las atribuciones de la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, previstas en los artículos 3, inciso b), 4, 23 apartado B fracciones I,IV,IX y XIV, 25 Y 61 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, artículos 11 fracción I, II, III, IV, V, VI,VIII, XV, XVII y 18 del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículos 1, 4 y 63 demás aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, así como los artículos 15, 16,21 fracción I del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, concatenado con el Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal con número de Registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227, publicado el treinta de diciembre del año dos mil veintidós.

En consecuencia y después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos, digitales y electrónicos con que cuenta esta Oficina Desconcentrada se informa que fue ingresado en esta Oficina desconcentrada en Álvaro Obregón, un escrito fechado el día 5 de abril del presente año, a través del cual se informa de la realización de una asamblea del condominio señalado en su oficio de petición para el día 10 de abril de 2024 y de la existencia de departamentos en situación de morosidad.

Finalmente, y en caso de cualquier duda y/o aclaración, se le hace una cordial invitación para que acuda a esta Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón de la Procuraduría Social, sito en Av. Centenario 1020 Col. La Martinica, C.P. 01619, Alcaldía en Álvaro Obregón de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a efecto de brindarle una mejor atención y orientación.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

NOTA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES POR LO QUE, SU TRATAMIENTO DEBERÁ FORMULARSE EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, 3 FRACCIÓN IX, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIONES I Y II TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 6 FRACCIONES XII, XXII Y XXIII. 8, 21, 24 FRACCIONES VIII Y XXIII, 169 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



ATENTAMENTE



T.S. ADRIANA RIVERA ENRÍQUEZ
J.U.D. DE LA OFICINA DESCONCENTRADA EN ÁLVARO OBREGÓN

C.c.p.-C. Francisco I. Valencia Cuesta.-Subdirector De Regiones.-Para su conocimiento.-Presente.

NOTA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES POR LO QUE, SU TRATAMIENTO DEBERÁ FORMULARSE EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, 3 FRACCIÓN IX, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIONES I Y II TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 6 FRACCIONES XII, XXII Y XXIII. 8, 21, 24 FRACCIONES VIII Y XXIII, 169 Y 191 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.